### REGLAMENTO

### DEL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS<sup>1)</sup>

con fecha de <fecha de emisión del acto> de 2023

# sobre el método de determinación del número de vehículos que deben incluirse en el lote de fin de serie; y los modelos de documentos asociados<sup>2), 3)</sup>

De conformidad con el artículo 56 de la Ley de 14 de abril de 2023 sobre los sistemas de homologación de vehículos y sus equipos (Boletín Oficial, punto 919), se decreta lo siguiente:

### Artículo 1. El Reglamento establece lo siguiente:

- el método de determinación del número de vehículos que deben incluirse en el lote de fin de serie;
- 2) los modelos de documentos asociados al procedimiento de fin de serie.

**Artículo 2.** 1. El número máximo de vehículos completos y completados de uno o varios tipos de vehículos incluidos en el lote de fin de serie no excederá del 10 % en el caso

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Ministro de Infraestructuras dirige el departamento de Administración pública de transporte, de acuerdo con el artículo 1, apartado 2, punto 2, del Reglamento del Presidente del Consejo de Ministros relativo al ámbito de actuación específico del Ministro de Infraestructuras de 18 de noviembre de 2019 (Boletín Oficial de 2021, punto 937).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El presente Reglamento tiene por objeto que se apliquen los siguientes Reglamentos:

<sup>1)</sup> Reglamento (UE) n.º 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos (DO UE L 60 de 2.3.2013, p. 1; DO UE L 364 de 18.12.2014, p. 1, DO UE L 252 de 16.9.2016, p. 53; DO UE L 277 de 13.10.2016, p. 1, DO UE L 140 de 6.6.2018, p. 15, y DO UE L 91 de 29.3.2019, p. 42);

<sup>2)</sup> Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos (DO UE L 60 de 2.3.2013, p. 52; DO UE L 53 de 21.2.2014, p. 1, DO UE L 77 de 23.3.2016, p. 65; DO UE L 30 de 31.1.2019, p. 106, y DO UE L 381 de 13.11.2020, p. 4);

<sup>3)</sup> Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.° 715/2007 y (CE) n.° 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE (DO UE L 151 de 14.6.2018, p. 1, DO UE L 325, 16.12.2019, p. 1, DO UE L 19 de 21.1.2021, p. 2, DO UE L 272 de 30.7.2021, p. 16, DO UE L 313 de 6.9.2021, p. 4, DO UE L 398 de 11.11.2021, p. 29, DO UE L 296 de 16.11.2022, p. 1, y DO UE L 304 de 24.11.2022, p. 103).

de los vehículos de la categoría  $M_1$  - o para  $M_2$ ,  $M_3$ , N, O - — el 30 % de los vehículos de todos estos tipos comercializados en la República de Polonia el año anterior.

- 2. En caso de que el número correspondiente al 10 % o al 30 %, respectivamente, a que se refiere el apartado 1, sea inferior a 100, el número máximo de vehículos completos y completados de uno o varios tipos de vehículos incluidos en el lote de fin de serie no excederá de 100 vehículos.
- **Artículo 3.** En el caso de los vehículos de las categorías T, C, R y S, el número máximo de vehículos de uno o varios tipos incluidos en el lote de fin de serie no superará:
- 1) el 10 % del número de vehículos de todos estos tipos comercializados en el territorio de la República de Polonia en los dos años anteriores, o
  - 2) 20 vehículos comercializados en la República de Polonia
- dependiendo de qué valor sea mayor.
- **Artículo 4.** En el caso de los vehículos de la categoría L, el número máximo de vehículos de uno o varios tipos incluidos en el lote de fin de serie no superará:
- 1) el 10 % del número de vehículos de todos estos tipos comercializados en el territorio de la República de Polonia en los dos años anteriores, o
  - 2) 100 vehículos comercializados en la República de Polonia
  - dependiendo de qué valor sea mayor.
- **Artículo 5.** 1. El modelo de solicitud de autorización de tráfico para un vehículo lote de fin de serie figura en el anexo 1 del Reglamento.
- 2. En el anexo 2 del Reglamento figura el modelo de la lista de números VIN de vehículos incluidos en la solicitud de autorización de tráfico de un vehículo lote de fin de serie.
- 3. El modelo de declaración del fabricante sobre la inclusión del vehículo en la autorización de tráfico de un vehículo lote de fin de serie figura en el anexo 3 del Reglamento.
- 4. En el anexo 4 del Reglamento figura el modelo de la lista de personas autorizadas a firmar la declaración del fabricante sobre la inclusión del vehículo en la autorización de tráfico de un vehículo por lotes de fin de serie.
- 5. El modelo de declaración del fabricante sobre la posesión, para el vehículo indicado en la lista de números VIN, del certificado de conformidad expedido durante el período de validez del certificado de homologación de tipo de vehículo CE, del certificado de

homologación de tipo de vehículo UE o del certificado de homologación de tipo nacional para vehículos de series cortas, respectivamente, figura en el anexo 5 del Reglamento.

Artículo 6. El Reglamento entrará en vigor el 1 de julio de 2023<sup>4)</sup>

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Este Reglamento fue precedido por el Reglamento del Ministro de Transportes, Construcción y Economía Marítima, de 19 de marzo de 2013, sobre el método de determinación del número de vehículos que deben incluirse en el lote final de producción y los modelos de documentos asociados (Boletín Oficial, punto 389) que expira en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de 14 de abril de 2023 sobre los sistemas de homologación de vehículos y sus equipos (Boletín Oficial, punto ...).

### Anexo 1

### **MODELO**

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN PARA UN VEHÍCULO LOTE DE FIN DE SERIE

(lugar, fecha) autorización)	(autoridad competente para expedir la
(nombre y dirección del fabricante)	
Por la presente solicito la expedición de una au lote de fin de serie, de conformidad con el artíc	<u> </u>
2023 sobre los sistemas de homologación de v 919), con arreglo al siguiente pliego de condicion	
Categoría de vehículo	
Condición de acabado del vehículo	*)

N.º de Certificado de homologación de vehículos CE / certificado de homologación nacional para vehículos de series cortas **)	Tipo de vehículo	Número de vehículos a los que se aplica la solicitud
XXXX	XXX	XX
уууу	ууу	уу
total <i>xyxy</i>		

Razones técnicas o económicas que hacen que el vehículo no cumpla los nuevos
requisitos técnicos:
Al mismo tiempo, deseo informar de que he comercializado en el territorio de la República de
Polonia, en los meses anteriores a la fecha de expiración del certificado de
homologación de tipo de vehículo de la UE/certificado de homologación de tipo de
vehículo/certificado de homologación de tipo nacional para vehículos de series
cortas**), vehículos de la categoría, de tipo(s)**) cubiertos**) por el (los)
certificado(s) indicado(s)**) en la tabla anterior**).
El número de vehículos incluidos en la solicitud de autorización es y no supera el
criterio cuantitativo (%) establecido en el artículo 2/artículo 3/artículo 4**) del
Reglamento del Ministro de Infraestructuras de de 2023 sobre el método para
determinar el número de vehículos que se incluirán en el lote de producción final y los
modelos de documentos asociados (Boletín Oficial, punto).
(firma legal del fabricante)
(IIIIIIa legal del labilcante)

<sup>\*)</sup> Se indicará la categoría pertinente de los vehículos y su estado de realización (completo, finalizado).
\*\*) Suprímase según sea necesario.

# LISTA DE LOS NÚMEROS DE REFERENCIA (VIN) DE LOS VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE LOTE DE FIN DE SERIE

N.°	Tipo	Denominaciones comerciales	n.º VIN	Número de certificado de homologación de tipo de vehículo de la UE/certificado de homologación de tipo de vehículo/certificado de homologación de tipo nacional para vehículos de series pequeñas*)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

(firma legal del fabricante)

<sup>\*)</sup> Suprímase según sea necesario.

## DECLARACIÓN SOBRE LA INCLUSIÓN DEL VEHÍCULO EN LA AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE LOTE DE FIN DE SERIE

Declaro que el vehículo, marca, tipo, número VIN, está
amparado por la autorización de circulación para un vehículo de lote de fin de serie, expedida
por la decisión administrativa de, número de decisión, que
expira el
(ciudad y fecha de la declaración)
(firma legal del fabricante)

## LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR LA DECLARACIÓN DEL FABRICANTE SOBRE LA INCLUSIÓN DEL VEHÍCULO EN LA AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN PARA UN VEHÍCULO DE FIN DE SERIE

Nombre y apellidos	Cargo	Modelo de firma

(firma legal del fabricante)	

### DECLARACIÓN

SOBRE LA POSESIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CE O DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE UN VEHÍCULO AMPARADO POR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE LOTE DE FIN DE SERIE\*)

Declaro que dispongo, para los vehículos incluidos en la lista VIN, del certificado de conformidad\*), expedido durante el período de validez del certificado de homologación de tipo de vehículo CE, del certificado de homologación de tipo de vehículo UE o del certificado de homologación de tipo nacional para vehículos de series cortas\*), tal como se indica en esta lista.

•••••	(firma legal del fabricante)

<sup>\*)</sup> Suprímase según sea necesario.